



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 433 - 2021-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 16 AGO. 2021

VISTOS:

El Oficio N° 09-2021-GOREMAD-YYZJ, de fecha 27 de julio de 2021, y el Memorando N° 954-2021-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 30 de julio de 2021, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de aprobación de la Liquidación y Cierre de la Inversión Tipo IOARR con CUI N° 2261457, denominada: "Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Diamante Categoría I-1 del Distrito de Fitzcarrald, Provincia del Manu - Departamento de Madre de Dios, en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas", y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, con Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado – Invierte.pe, como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 456-2016-GOREMAD/DIRESA-DG, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del IOARR, con CUI N° 2261457, denominado: "Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Diamante Categoría I-1 del Distrito de Fitzcarrald, Provincia del Manu - Departamento de Madre de Dios, en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas", con la finalidad de asegurar la capacidad de respuesta y contención de los servicios de salud; posteriormente, con Resolución Directoral Regional N° 390-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, se aprueba el expediente técnico adicional y el reinicio del proyecto en mención;

Que, según Resolución Directoral Regional N° 544-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, se conforma el Comité de Liquidación de la Inversión Tipo IOARR con CUI N° 2261457, denominado: "Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Diamante Categoría I-1 del Distrito de Fitzcarrald, Provincia del Manu - Departamento de Madre de Dios, en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas"; en concordancia con el artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamiento de Organización del Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que prescribe en el artículo 17° numeral 17.10 que culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable; asimismo, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el numeral 29.4 del artículo 29° que, la liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de las materia. Luego efectuada la liquidación técnica y financiera, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 133 - 2021-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, **16 AGO. 2021**

Que, mediante Oficio N° 09-2021-GOREMAD-YYZJ, de fecha 27 de julio de 2021, el Presidente del Comité Liquidador, solicita la aprobación de la liquidación y cierre con acto resolutivo del Proyecto con CUI N° 2261457 "Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Diamante Categoría I-1 del Distrito de Fitzcarrald, Provincia del Manu - Departamento de Madre de Dios, en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas"; siendo autorizado por la Dirección General, mediante Memorando N° 954-2021-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 30 de julio de 2021, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019 modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2021-RMDD-GR de fecha 24 de febrero de 2021, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Liquidación y Cierre de la Inversión Tipo IOARR con CUI N° 2261457, denominada: "Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Diamante Categoría I-1 del Distrito de Fitzcarrald, Provincia del Manu - Departamento de Madre de Dios, en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas" de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, documento adjunto al presente; por modalidad de Ejecución de Administración Directa, con una inversión ejecutada de S/. 123,308.06 (ciento veinte tres mil trescientos ocho con 06/100 Soles).

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Ejecutiva de Administración que, por intermedio de la Unidad de Contabilidad, proceda a realizar el registro de reclasificación a las cuentas contables respectivas.

ARTÍCULO 3°.- PONER, en conocimiento el contenido de la presente resolución a las instancias que correspondan para su cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
CUIP N° 33132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:
Autógrafa (02)
Plan_Presup (02)
Administración (01)
DESP (01)
OCI/Estad. (02)
AGHC/VBA/NJAP/OAJ
A.J/EJVM/tyr